

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra constancia de que se intentó la notificación a la dirección electrónica del demandado pero esta fue fallida, por lo que se refirió que se procedería a realizar de manera física, pero a la fecha no hay prueba de las gestiones para la notificación a la parte demandada. A Despacho.

Supía, 04 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°067
Cinco (05) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

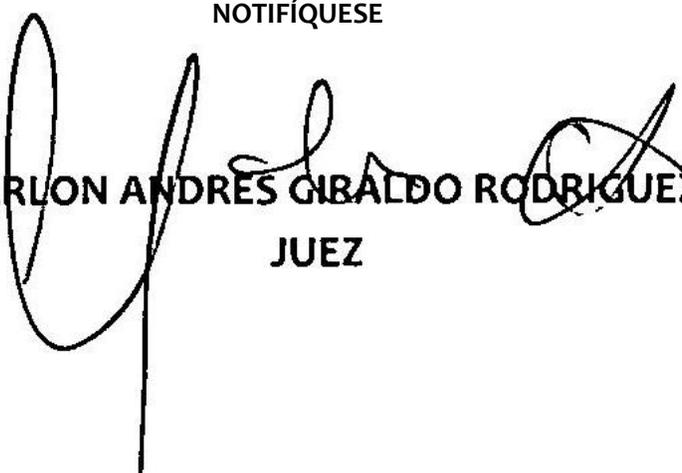
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A	NIT.890.903.938-8
Demandados:	JHON ALEXANDER TORO URIBE	C.C15.932.968
Radicado:	1 7777408900120230022500	

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello, a pesar de haber manifestado hace un tiempo más que prudencial que procedería a realizar la misma.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°054 del 08 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA